



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real-hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gelmuth Orlando Bello
Radicado	05001-40-03-013-2022-00591-00
Auto	Interlocutorio No. 3799
Asunto	Termina por desistimiento tácito

En providencia del 14 de agosto de 2023, notificada por estados Nro. 132 del 15 de agosto de 2023, se requirió a la parte interesada para que allegara la constancia de haber diligenciado el oficio de embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que se realice la respectiva inscripción del embargo de inmueble, documento que debía aportarse en el término de treinta (30) días, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en virtud de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

A pesar del requerimiento por desistimiento tácito, la parte interesada hizo caso omiso, y teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que se haya cumplido con la carga impuesta, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO la presente demanda Ejecutivo con garantía real-hipoteca por **Bancolombia S.A.** en contra de **Gelmuth Orlando Bello**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Gelmuth Orlando Bello, ubicado en la carrera 74ª # 26-22 segundo piso Apto 202, Edificio Santa Quintero P.H. de Medellín e identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1107428. Dicha medida fue comunicada mediante oficio Nro. 244 del 24 de febrero de 2023.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante y a favor de la parte demandada en la suma de \$2.498.474.55, de conformidad con el numeral 1° inciso 2° del artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo con la constancia de haber sido terminado el proceso por desistimiento tácito.

QUINTO: En firme el presente auto procédase al archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 173 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 08 DE
NOVIEMBRE DE 2023 _____
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c89332569c3bdb2a4f887c267e755c9b9f3cab3583d5e17e61634cf6bbb4346
Documento generado en 07/11/2023 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>